|  |
| --- |
| **1) DATOS PERSONALES** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombres |  | Apellidos |  |

Fecha de Nacimiento

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad (cédula de identidad, pasaporte) |  |  |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| E-mail |  | Teléfono |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Domicilio |  | Departamento |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2) DECLARO BAJO JURAMENTO QUE A LA FECHA:** |  |  |  |

**(Marque la opción que corresponda)**

SI  NO  Revisto como funcionario/a público. Indicar organismo, cargo o función y carga horaria semanal:

Organismo…………..

Cargo o función………………

Carga horaria semanal…………

SI  NO  Mantengo vigente otro vínculo con el Estado. Señalar el tipo de vínculo, organismo y carga horaria semanal:

Organismo……………..

Tipo de vínculo……………

Carga horaria semanal…………………..

SI  NO  Percibo pasividad o retiro por haber sido funcionario público (Art. 9 Ley Nº 17.556 y art. 9 Ley Nº 17.678) (\*).

SI  NO  Se encuentra comprendido en Art. 4 Ley N° 18172 (\*\*).

SI  NO  Se encuentra comprendido en el lit. C) del Art. 10 Ley N° 18.834 (\*\*\*).

**(\*) (Art. 9 Ley Nº 17.556:** “El Estado no podrá celebrar o financiar contratos de cualquier naturaleza que impliquen de alguna forma la prestación de un servicio de carácter personal con quienes, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieren acogido como tales al beneficio jubilatorio. Exceptúanse de esta prohibición aquellas contrataciones que tengan por objeto la prestación de servicios de docencia directa en organismos de enseñanza pública”. **Art. 9 Ley Nº** **17.678**: “Declárase con carácter interpretativo que las contrataciones o modificaciones de contratos

celebradas o financiadas por el Estado con personas que, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio, no se encuentran comprendidas en la prohibición dispuesta por el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en tanto el vínculo contractual original sea anterior a la vigencia de la citada norma legal. Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo 9º de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio siempre que se suspenda la percepción del referido beneficio por el plazo que dure la relación contractual”).

**(\*\*) (Art. 4 Ley N° 18.172**: “ las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, no podrán ser objeto de una nueva designación de contratación pública.”)

**(\*\*\*) (Lit. C) Art. 10 Ley Nº 18.834:** “En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el coordinador del programa o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir. Se entiende por tal, ser cónyuge, concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad”).

C A D E 6229.

|  |
| --- |
| La información suministrada tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las penalidades de la ley (art. 239 del Código Penal) “El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público ante un funcionario público, prestase una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”, pudiendo en cualquier momento exigir la prueba correspondiente. |

**FIRMA DEL POSTULANTE**